



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA EL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE EQUIPOS DE OFICINA MULTIFUNCIÓN (IMPRESIÓN, COPIA, ESCANEADO, TRANSMISIÓN VIA FAX Y PROCESAMIENTO DIGITAL DE DOCUMENTOS), SU MANTENIMIENTO Y SOPORTE, PARA LOS CENTROS INTEGRADOS EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA.

I DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN GENERAL

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior. Asimismo serán de aplicación, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de desarrollo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras.



Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se registrarán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

El régimen jurídico del presente contrato es el de mixto por cuanto, tal y como se establece en el art. 18 de la LCSP, se recogen prestaciones correspondientes a suministros, en lo referido al aprovisionamiento de los equipos de multifunción para la realización de los procedimientos objeto del contrato y, por otro lado, prestaciones correspondientes a servicios referidos al mantenimiento de los equipos.

A su vez, en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la LCSP, dichas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre si y mantienen relaciones complementarias que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad o fin institucional único, siendo el mismo la impresión, escaneo y copia en los centros sanitarios de la provincia de Huelva.

Al contemplarse en el contrato mixto prestaciones de contratos de suministros y servicios, y estar dichas prestaciones directamente vinculadas entre si y mantener relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad o fin institucional único, el régimen jurídico del contrato en cuanto preparación y adjudicación viene determinado por la prestación principal, que atendiendo al valor estimado del mismo corresponde a la prestación de suministros, tal y como se establece en el artículo 18.1 a) de la LCSP.

1.1.2. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de



Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.3. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.4. Se promueve la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.5. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atiende, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas tienden a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación.

Las prescripciones técnicas se definen en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.6. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP), el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido del PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos, no pudiendo incluirse en aquéllos estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por la persona adjudicataria.

1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

1.2.1. El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendándose a los criterios de adjudicación que se establecen en el apartado 7.4 del presente pliego.

1.2.2. La tramitación será ordinaria.



1.2.3. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.3. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Dado el valor estimado de la presente contratación estará sujeta a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

1.4. RECURSOS:

1.4.1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art 44 de la LCSP, al tratarse de un contrato mixto de suministro y de servicios cuyo valor estimado superior a cien mil euros y no encontrarse excluido expresamente por la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.



En el procedimiento de adjudicación del citado contrato, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.4.2. Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.5. JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

El objeto del presente contrato es la prestación del contrato mixto del suministro mediante arrendamiento sin opción de compra, mantenimiento y soporte, de equipos de oficina multifunción para la Impresión, Copia, Escaneo, Transmisión por Fax y Procesamiento digital de documentos con los dispositivos informáticos utilizados, por parte de los profesionales, en sus puestos de trabajo en tareas administrativas, en los Centros dependientes de la Central Provincial de Compras de Huelva (CPCH) del Servicio Andaluz de Salud.

Las prestaciones están constituidas por:

- El suministro e Instalación del parque de equipos multifunción, en los distintos centros dependientes de la CPCH.
- Instalación de herramientas de gestión y control que permitan gestionar el parque de



equipos de impresión de forma racional.

- Implantación de un sistema de mantenimiento de los equipos de reprografía basados en coste por copia unificado para todos los dispositivos y segmentado en b/n y color.
- El servicio de soporte del servicio integral de impresión de reprografía.

CPV: **30232100-5** Impresoras y trazadores gráficos

CPV: **50313200-4** Servicios de reparación y mantenimiento de fotocopiadoras

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación, puesta en marcha y prestaciones necesarias para el funcionamiento, caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con lo especificado en el PPT.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en PPT.

2.1.1. El objeto del contrato se define en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del mismo a una solución única.

2.1.2. Justificación de la no división del objeto en lotes:

El objeto de la presente contratación será ofertado por la **TOTALIDAD** del mismo, esto se justifica en base a las siguientes razones:

1. Por un lado, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico/operativo. A pesar de que los pliegos de contratación establecen diferentes tipologías de prestaciones, el suministro y el servicio integral de impresión y reprografía y su correspondiente soporte tienen grandes dependencias entre sí, por lo que la gestión y operación de los mismos está íntimamente relacionada y debe hacerse de forma conjunta. Así, la realización independiente de los diversos trabajos comprendidos en dicho objeto del contrato a través de distintos contratistas imposibilitaría la correcta prestación de los servicios.
2. Por otro lado, y muy ligado con lo anterior, existe la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y actividades a llevar a cabo, cuestión que podría verse imposibilitada por su adjudicación y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Por ejemplo, la detección de incidencias en los servicios de



impresión y reprografía podría requerir la detección e identificación de un problema generalizado que requiera de acciones del servicio de soporte e implantación ajustadas a la resolución conjunta de dichas incidencias.

Las prestaciones objeto de esta contratación se ofertarán por la totalidad.

2.1.3. Necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato:

Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas, en este contrato, siendo necesario pretende garantizar la impresión, fotocopiado, escaneo de documentos, envíos de fax y todas las tareas de reprografía. Este contrato de suministro, mantenimiento y soporte del servicio integral de impresión y reprografía debe asegurar que durante el período de vigencia del contrato se tienen cubiertas todas las necesidades que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

Asimismo, se aporta **informe de insuficiencia de medios**, del que queda constancia en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

2.1.4. No se admite la presentación de variantes.

2.1.5. Centros peticionarios vinculados al contrato.

Los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva:

- Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez de Huelva (AHJRJ), que incluye:

- Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez
- Hospital Vázquez Díaz
- Centro Periférico de Especialidades Virgen de la Cinta (CPE)
- Unidad de Salud Mental Pza Houston,
- Unidad de Rehabilitación de Salud San Cristóbal.

- Centro de Transfusión, Tejidos y células (CTTC).
- Distritos Sanitarios Huelva Costa (DCHC)
- Distrito Condado Campiña (DSCC)
- Hospital Infanta Elena (HIE)
- Área de gestión Sanitaria Norte de Huelva (AGSNH).



2.2. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

2.2.1. El plazo de ejecución del contrato se fija en veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

2.2.2. El contrato podrá ser objeto de prórroga expresa, antes de la finalización del periodo de vigencia hasta treinta y seis meses.

Durante el periodo de prórroga, las características permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, lo establecido en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar, por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2.3. PLAN DE TRABAJO (IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN, FINALIZACIÓN)

El plazo máximo para la instalación de los equipos y software de gestión es de cuatro meses a partir de la formalización del contrato, dado el volumen de equipos y la diversidad de Centros.

Para la implantación, ejecución y supervisión del proyecto en los Centros adscritos a la CPCH, se establecerá la siguiente estructura de responsabilidad:



- Un responsable por parte de la CPCH asistido del personal técnico que estime oportuno en cada momento.
- Un responsable del contrato por cada uno de los Centros identificados al inicio de este Pliego.
- Un representante del Equipo Provincial TIC SAS Huelva, cuya misión será dotar de conectividad a las máquinas que se instalen.

Por parte del adjudicatario se contará con un jefe de Proyecto como mínimo del que dependerán cuantos responsables organizativos establezca para el mismo.

Los responsables del CPCH y de los Centros propondrán un orden de instalación de equipos y puesta en funcionamiento del Servicio basado en los Centros en un primer lugar y en segundo lugar un orden por Unidades Clínicas o Administrativas donde se instalarán dentro de cada Centro. Los diferentes aspectos requeridos para la instalación serán matizados en cada Centro por los Responsables de Centros y el adjudicatario.

En principio se establecen reuniones de seguimiento presenciales en las que tendrá que participar el Jefe de Proyecto del adjudicatario con la frecuencia que determine el Responsable del Proyecto de la CPCH. Con ellas se pretende que el adjudicatario informe de forma general sobre:

- Resumen de nivel de prestación del servicio.
- Grado de cumplimiento del ANS con detalle de las diferencias métricas.
- Justificación de posibles desviaciones y medidas correctoras
- Inventario de riesgos detectados y medidas propuestas frente a ellos.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y VARIACIÓN Y REVISIÓN DEL MISMO.

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Por presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, se entenderá el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario.

El presupuesto base de licitación se fija a continuación, indicando como partida independiente



el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

Presupuesto SIN IVA: 470.291,06€

IVA 21%: 98.761,12€

Total (PBL CON IVA): 569.052,18€

La metodología para la determinación del precio unitario y los costes directos e indirectos ha sido la siguiente:

1) Servicio de mantenimiento:

La facturación del mantenimiento, de todos los equipos, se realizará del modo siguiente:

- Equipos multifunción que realizan copias en blanco y negro mensual: resulta del importe de multiplicar el número de copias impresas efectuadas en blanco y negro por el precio unitario ofertado.
- Equipos multifunción que realizan copias en color: resulta del importe de multiplicar el número de copias impresas efectuadas en color por el precio unitario ofertado.

| MANTENIMIENTO | PRECIO S/IVA | IVA 21% | TOTAL | |
|---------------|--------------|----------|----------|--|
| B/N | 0,00800€ | 0,00168€ | 0,00968€ | |
| COLOR | 0,05500€ | 0,01155€ | 0,06655€ | |

Para la determinación del precio unitario del contrato, se han analizado los expedientes de otras Centrales Provinciales de Compras, pertenecientes al SAS, con el mismo objetivo del contrato.

En concreto, se analiza el expediente PA 46/24, contrato mixto del suministro mediante arrendamiento, sin opción de compra, de equipos de oficina multifunción (impresión, copia, escaneado, transmisión vía fax y procesamiento digital de documentos), su mantenimiento y soporte, para los centros integrados en la central provincial de compras de Córdoba, siendo los mismos precios unitarios.



| MANTENIMIENTO | PRECIO S/IVA | IVA 21% | TOTAL | CPC CÓRDOBA |
|---------------|--------------|----------|----------|-------------|
| B/N | 0,00800€ | 0,00168€ | 0,00968€ | 0,00968€ |
| COLOR | 0,05500€ | 0,01155€ | 0,06655€ | 0,06655€ |

Por todo ello, se concluye que el precio de licitación es idóneo al objeto del contrato, habiéndose incluido en él, los costes de producción, elaboración, fabricación, así como los costes de comercialización, transporte y entrega, costes de administración y beneficio industrial, siendo acorde al precio de mercado.

Para determinar la estructura de costes relativa al presupuesto del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP y siguiendo la Instrucción 1/2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, se determina que:

- Costes directos: (77,21%).
- Costes indirectos: (22,79%), desglosándose en:
 - Gastos generales un 15,63%.
 - Beneficio Industrial un 7,16%.

A continuación, se detallan los costes directos e indirectos para su determinación:

| COSTES DEL MANTENIMIENTO | |
|---|-------------|
| TIPO DE COSTE | IMPORTE |
| COSTES DIRECTOS: Gastos de personal, desplazamientos, puesta a punto (77,21%) | 123.683,77€ |



| | |
|---|---------------------|
| COSTES INDIRECTOS: GASTOS GENERALES (15,63%) | 25.037,91€ |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (7,16%) | 11.469,70 € |
| TOTAL SIN IVA | 160.191,38 € |
| IVA 21% | 33.640,19 € |
| TOTAL | 193.831,57 € |

2) Para el suministro mediante arrendamiento sin opción de compra del equipamiento, instalación y software de gestión:

La facturación de los equipos es la siguiente:

- 1) **Equipos 1 al 6:** Arrendamiento se abonará por pago mensual, mediante cuota de arrendamiento, durante el periodo de ejecución del contrato.

| EQUIPOS TIPOS | PRECIO UNITARIO | PRECIO UNITARIO |
|---------------|-----------------|-----------------|
| | S/ IVA | C/IVA |
| 1 | 47,500000 € | 57,475000 € |
| 2 | 51,500000 € | 62,315000 € |
| 3 | 62,500000 € | 75,625000€ |
| 4 | 58,500000 € | 70,785000 € |
| 5 | 12,21 € | 14,77 € |
| 6 | 29,99 € | 36,29 € |



Para la determinación del precio unitario, para los equipos, se han analizado los expedientes de otras Centrales Provinciales de Compras, pertenecientes al SAS, con el mismo objetivo del contrato. En concreto, se analiza el expediente PA 46/24, contrato mixto del suministro mediante arrendamiento, sin opción de compra, de equipos de oficina multifunción (impresión, copia, escaneado, transmisión vía fax y procesamiento digital de documentos), su mantenimiento y soporte, para los centros integrados en la Central Provincial de Compras de Córdoba, para los equipos 1 al 4, así como, el expediente PA 1369/2022, contrato mixto de suministro mediante arrendamiento sin opción de compra y el servicio de mantenimiento, de equipos de oficina multifunción para la impresión, copia, escaneo, transmisión por fax y procesamiento digital de documentos con los dispositivos informáticos utilizados por parte de los profesionales en sus puestos de trabajo en tareas administrativas en los centros dependientes de la Central Provincial de Compras de Cádiz (CPCCA) del servicio andaluz de salud, para los equipos tipos 5 y 6, siendo el precio unitario para estos equipos, el importe de dividir el presupuesto base de licitación sin IVA de estos equipos entre el número de unidades de equipos de cada lote 5 y 6, y a su vez dividiéndolo entre el número de meses de duración del contrato, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

| CALCULO LOTE 5 Y 6 ALQUILER MENSUAL | | | | | |
|-------------------------------------|----------|------------------------------|------------------------------|----------------------|----------------------|
| | CANTIDAD | CANTIDAD MES X EQUIPO S/ IVA | CANTIDAD MES X EQUIPO C/ IVA | PBL S/IVA (24 MESES) | PBL C/IVA (24 MESES) |
| LOTE 5 | 422 | 12,21 € | 14,77 € | 123.662,88 € | 149.632,08 € |
| LOTE 6 | 30 | 29,99 € | 36,29 € | 21.592,80 € | 26.127,29 € |
| TOTAL | | | | 145.255,68 € | 175.759,37 € |

Siendo el precio unitario, de todos los equipos, lo establecido a continuación:

| EQUIPOS TIPOS | PRECIO UNITARIO S/ IVA | PRECIO UNITARIO C/IVA | CÓRDOBA | CÁDIZ EQUIPOS | CÁDIZ PRECIO UNITARIO C/IVA |
|---------------|------------------------|-----------------------|-------------|---------------|-----------------------------|
| 1 | 47,500000 € | 57,475000 € | 57,475000 € | | |
| 2 | 51,500000 € | 62,315000 € | 62,315000 € | | |
| 3 | 62,500000 € | 75,625000€ | 75,625000€ | | |
| 4 | 58,500000 € | 70,785000 € | 70,785000 € | | |



| | | | | | |
|---|---------|---------|--|--------------------|---------|
| 5 | 12,21 € | 14,77 € | | 1A4NR1 (F88950) | 15,87 € |
| 6 | 29,99 € | 36,29 € | | 1A4NR1 (F88952) | 19,83 € |

Por todo ello, los precios unitarios de los equipos son idóneos al objeto del contrato, habiéndose incluido en él, los costes de producción, elaboración, fabricación, así como los costes de comercialización, transporte y entrega, costes de administración y beneficio industrial, siendo acorde al precio de mercado.

Para determinar la estructura de costes del presupuesto de licitación, correspondiente al arrendamiento, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP y siguiendo la Instrucción 1/2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, corresponderá:

- Costes directos: (82,19%).
- Costes indirectos: (17,81%), desglosándose en:
 - Gastos generales un 13,93%.
 - Beneficio Industrial un 3,88%.

A continuación, se detallan los costes directos e indirectos para su determinación:



| COSTES DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DEL EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN Y SOFTWARE DE GESTIÓN | |
|---|---------------------|
| TIPO DE COSTE | IMPORTE |
| COSTES DIRECTOS: Gastos de personal, desplazamientos, puesta a punto (82,19%) | 254.870,93 € |
| COSTES INDIRECTOS: GASTOS GENERALES (13,93%) | 43.196,88 € |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (3,88%) | 12.031,87 € |
| TOTAL SIN IVA | 310.099,68 € |
| IVA 21% | 65.120,93 € |
| TOTAL | 375.220,61 € |

3.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, que incluye además del importe del presupuesto base de licitación y precios unitarios, en su caso, cualquier forma de opción eventual, y/o modificaciones Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluidas, las prórrogas y/o modificaciones) es de: **1.269.785,86 € (Un millón doscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos de euros).**

Importe correspondiente a la prórroga (sin IVA) correspondiente a la misma: **705.436,58 €.**

En su caso importe de las modificaciones previstas (20%): **94.058,22 €.**

El método utilizado para la determinación del valor estimado del contrato, conforme al artículo 101 de la LCSP, ha sido el siguiente:



| CONCEPTO | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) | IMPORTE POSIBLE MODIFICACIÓN (20%) | IMPORTE PRÓRROGA | TOTAL |
|---------------|--|---|---------------------|-----------------------|
| SUMINISTRO | 310.099,68€ | 62.019,94€ | 465.149,52€ | 837.269,14€ |
| MANTENIMIENTO | 160.191,38€ | 32.038,28 € | 240.287,06€ | 432.516,72€ |
| TOTAL | 470.291,06 € | 94.058,22 € | 705.436,58 € | 1.269.785,86 € |

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

En los contratos de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrá especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

Se recoge la posibilidad de una previsión de modificación del contrato, formando parte del valor estimado el importe máximo que éstas puedan alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas, en los siguientes supuestos:

- Disminución o aumento del número de máquinas en arrendamiento como consecuencia de la optimización o remodelación de los servicios o el incremento de estos por la adscripción a este órgano de contratación de otros centros sanitarios dependientes del SAS.
- Por el incremento del servicio de mantenimiento como consecuencia del número de copias a realizar, durante la vigencia del contrato, debido a los trabajos que se requieran para garantizar el cumplimiento de los objetivos que en cada momento se marque el Servicio Andaluz de Salud.

Condiciones: Si se produjera cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, se deberá producir la adecuación necesaria de los suministros, y los servicios por la persona contratista, las condiciones de la modificación consistirán en disminuir o aumentar el servicio de mantenimiento y/o el suministro de los productos contratados sin modificación de las prescripciones técnicas previstas en los pliegos.

Alcance y límites: Estas previsiones de modificación se aplicarán durante la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no



podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje máximo (máximo del 20%): el 20% del precio inicial del contrato para el arrendamiento y el 20% del precio inicial del contrato para el servicio de mantenimiento.

3.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

3.3.1. PRECIO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto.

El precio del contrato será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el importe total del contrato, IVA incluido, que se expresará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El sistema de determinación del precio es establecido conforme al artículo 309 de la LCSP, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades, en el presente caso:

-Suministro mediante arrendamiento sin opción de compra del equipamiento, instalación y software de gestión, siendo establecido, para los distintos elementos, los siguientes:

- Lotes 1 al 6: POR CANTIDAD

-Servicio de mantenimiento, gestionado en base a unidades de servicio; la unidad de referencia es la copia realizada:

- Lotes 7 y 8: POR PRECIO UNITARIO
 - Precio máximo por copia en blanco y negro: 0,00968 € IVA incluido (21% IVA);
Importe IVA 0,00168€.



- Precio máximo por copia en color: 0,06655 € IVA incluido (21% IVA); Importe IVA 0,01155 €.

3.4. CLÁUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:

3.4.1. Variación de precios.

Dada la naturaleza y objeto del contrato no se incluye cláusula de variación de precios.

3.4.2. Revisión de precios.

No cabrá la revisión periódica no determinada o no periódica de los precios de los contratos, de conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP.

3.5. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.5.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria indicada, a continuación, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

20600 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PROC. INFORMAC. 21600 EQUIPOS DE PROCESOS Y TRASMISIONES DE DATOS

3.5.2. El previsible desglose de anualidades presupuestarias es el siguiente:

| ANUALIDADES | IMPORTE 2026 | IMPORTE 2027 | PBL C/IVA |
|---------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| SUMINISTRO | 187.610,305 € | 187.610,305 € | 375.220,61 € |
| MANTENIMIENTO | 96.915,785 € | 96.915,785 € | 193.831,57 € |
| TOTAL | 284.526,090 € | 284.526,090 € | 569.052,18 € |

3.5.3. Este contrato no se financia con Fondos Europeos.

3.5.4. Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, la aprobación del expediente



quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LGHPJA); para así atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.5.5. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 24 de este pliego.

II. LICITACIÓN Y CONTRATO

4. PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil del contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitaciones/perfiles-contratante.html>,

Se incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP o mediante la clasificación en su caso.



Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.2 UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al **anexo III** del Pliego.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.



Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciará posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una Unión Temporal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

5.3. CONSULTAS AL MERCADO O PRELIMINARES:

El órgano de contratación no ha realizado las consultas a que se refiere el artículo 115 de la LCSP.

5.4. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con las personas licitadoras que constará debidamente en el expediente, según modelo **anexo XII** del presente pliego.

Asimismo, la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo **anexo XIII** del presente pliego.

5.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

Ninguna empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por lo que no es necesario que el órgano de contratación tome medidas para evitar que se falsee la competencia.

6. LICITACIÓN

6.1. DOCUMENTACIÓN:



Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2. MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

6.2.1. Medios y plazo de presentación

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.



En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

6.2.3. Reunión informativa

No procede la celebración de reunión informativa.

6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

6.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación, conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A.-Los datos básicos de la persona licitadora conforme al anexo I de este pliego.

B.-Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme Anexo II de este pliego y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, que se establecen en este pliego.



La persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

Que la empresa cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. La aplicación paulatina de las medidas en el caso de las empresas de 50 o más trabajadores y de lo dispuesto en los apartados 2, 4, 5 y 6 del artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se ajustará al calendario establecido en la Disposición transitoria décimo segunda de la referida Ley.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/ Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las



integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

C.-Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

D.-Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en UTE se estará a lo previsto en la cláusula 5.2 del presente pliego.

E.-En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F.-Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, o los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el Anexo III, indicando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

G.- Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **anexo IV** de este pliego.

6.3.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La persona licitadora, que se encuentre en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrá presentar pruebas de las medidas adoptadas en orden a demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes no quedará excluida del procedimiento.

Una vez calificada esta documentación por la Mesa de Contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 141.2 de la LCSP, y ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija.

6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº2 y 3):

La documentación económica y técnica se presentará en sobres electrónicos independientes, identificados conforme dispone la cláusula 6.2.2.

Asimismo, al establecerse criterios de valoración evaluables, de forma automática, por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Por tanto, se presentarán dos sobres electrónicos:

- **Sobre electrónico nº 2: “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática”.**
- **Sobre electrónico nº 3: “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática”.**

6.4.1. Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2):



Toda la documentación técnica que se aporte deberá permitir verificar el cumplimiento de los aspectos obligatorios a acreditar, a nivel de Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en relación con los criterios no automáticos de valoración. Cuando la misma no se pueda derivar el estudio y valoración del citado criterio no se procederá a la valoración, por tanto, del mismo.

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto del contrato y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, una **memoria** que responda a lo solicitado en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación.

La extensión máxima del documento para valorar los criterios de evaluación, de forma no automática, no superará las 50 páginas en formato A4 y 10 páginas en formato A3 para planos, esquemas, tablas, dibujo o fichas técnicas.

Las páginas posteriores a los límites indicados, en el párrafo anterior, no serán tenidas en cuenta a la hora de evaluar los criterios de adjudicación, de forma automática.

Los contenidos presentados en las ofertas técnicas deberán facilitar su valoración, centrándose en los compromisos reales adquiridos por el ofertante para el servicio objeto de contratación y ciñéndose de forma precisa a los aspectos valorados como criterios de adjudicación. De forma expresa, se deberá evitar la documentación proveniente de otros centros o contratos que no suponga un compromiso cuantificable.

La documentación técnica que contenga este sobre debe dar respuesta a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y a los criterios de adjudicación no automáticos que se especifican en la **cláusula 7.4.** de este Pliego.

La oferta contará con un **índice** que deberá contemplar los aspectos valorados en los criterios de adjudicación. El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo **Anexo VI.**

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el presente pliego en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática y de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

6.4.2. Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico nº 3):



En este sobre se incluirán:

- La **oferta económica**: el sobre nº 3 contendrá la proposición económica, debidamente cumplimentada, firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como **Anexo VII** (oferta económica) del presente Pliego.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición, IVA incluido, en ningún caso, se admitirá oferta cuyo precio unitario del bien a suministrar, o servicio a realizar sea superior al detallado en la documentación del presente expediente. Es por ello, que en caso de producirse dicha circunstancia supondrá el rechazo de la oferta realizada. en los siguientes términos:

* Por la totalidad para:

- Cuota de arrendamiento:

- Los seis precios mensuales, IVA incluido, del arrendamiento de los equipos por la totalidad de los 2 años.

* Por precio unitario para:

- Cuota de mantenimiento:

- Copia blanco y negro: el precio por impresión IVA incluido, en blanco y negro por los 2 años.
- Copia color: el precio por impresión, IVA incluido, en color por los 2 años.

Deberá indicarse el importe del IVA como partida independiente.

Será obligatorio la presentación de oferta en todos los elementos, al ser la adjudicación a la totalidad de los mismos.

No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de ser una oferta realizada por UTE, cada uno de sus miembros, que componen la citada UTE, firmarán la oferta económica realizada.

- El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración automáticos se elaborará según el modelo **Anexo VII-bis**.



Asimismo, contendrá toda la documentación técnica que deba ser valorada mediante criterios de evaluación automáticos.

- Declaración Responsable de la adecuación de los bienes objeto del suministro al cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de seguridad y salud, según **anexo VIII** al presente pliego.
- Declaración Responsable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **Anexos VIII y VIII bis** del presente pliego.
- Declaración Responsable conforme al **Anexo X**, asumiendo el compromiso, en caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego.

La documentación técnica, deberá presentarse debidamente firmada, fechada y sellada.

6.5. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de los plazos legalmente previstos las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

A las personas licitadoras que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional, en caso de haberse exigido.

6.6. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

6.7. DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL:

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, conforme **Anexo IX** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser **considerados confidenciales**, tal como se



indica en el artículo 133 de la LCSP.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva.

El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7. ADJUDICACIÓN

7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2.

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una mesa de contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico nº 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de



medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Dado que las proposiciones se contienen en más de un sobre electrónico, y estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entiende cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico n.º 2), cuyo contenido será remitido al Servicio dependiente del órgano de Contratación que corresponda, para la emisión de un informe técnico.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO 3.

7.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación. y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y, en su caso, documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico n.º 3).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.



No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.3.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

Al ser contrato sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se estará al procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

7.3.2. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

Se entenderá que una oferta realizada tiene la consideración de anormalmente baja, según lo establecido en el apartado 7.4.2 de este pliego.

7.3.3. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

7.4.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se justifica la elección de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

En la presente contratación, estando adecuadamente definida las prestaciones, la adjudicación se realizará, de conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio, ello es debido a las características del objeto del contrato, por lo que se entiende justificado en base a lo dispuesto en el artículo 145.3 letra f) de la LCSP que prevé que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Los criterios de adjudicación a aplicar están directamente vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo. Se establecen criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor que emane de las características del producto presentes en la documentación técnica.

Los bienes objeto de esta contratación serán ofertados por la totalidad de los equipos que se establezcan en las mismas y se hace constar que quedarán excluidas de licitación las proposiciones que excedan, en cualquiera de los bienes, del precio unitario máximo, así como la omisión en la oferta de alguno de esos bienes que se incluyen en el objeto del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato y con las ponderaciones que asimismo se indican para cada criterio a valorar. La elección de los criterios, así como las fórmulas han sido justificadas en el expediente de contratación.

Criterios de adjudicación



- A) Criterios automáticos **(80 puntos)**
- B) Criterios no automáticos **(20 puntos)**

En cada uno de los criterios se indican cuáles son los aspectos que, desde el punto de vista técnico, se consideran relevantes, recogiendo el método de valoración que será empleado conforme a los siguientes:

| DENOMINACIÓN | PONDERACIÓN |
|--|-------------------|
| CRITERIOS AUTOMÁTICOS | |
| 1. OFERTA ECONÓMICA | 50 PUNTOS |
| 2. VALORACIÓN CARACTERÍSTICAS DE LOS MODELOS OFERTADOS | 20 PUNTOS |
| 3. MEJORAS EN LOS NIVELES DE SERVICIO | 10 PUNTOS |
| CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS | |
| 1. VALORACIÓN FUNCIONAL (UMBRAL MÍNIMO 12 PUNTOS) | 20 PUNTOS |
| PUNTUACIÓN TOTAL | 100 PUNTOS |

CRITERIOS AUTOMÁTICOS

1. OFERTA ECONÓMICA: máximo 50 puntos.

Determinación del precio ofertado y su valoración:

A los efectos de la valoración de este criterio, la oferta económica a considerar será la del conjunto de prestaciones a contratar, esto es, arrendamiento y servicios de mantenimiento (oferta económica). Se obtendrá de la suma del importe total de arrendamiento de los dos años del contrato (importe de arrendamiento), y el importe total de mantenimiento de los dos años (importe de mantenimiento) para la totalidad de equipos multifunción, obtenido de la oferta económica presentada por la empresa licitadora en el **Anexo VII**.

La oferta que iguale el precio de licitación obtendrá 0 puntos. La mayor puntuación corresponderá a la menor oferta, puntuándose el resto mediante la fórmula de proporcionalidad inversa que se indica:

$$\text{Puntuación oferta Económica} = 50 * (\text{oferta más económica} / \text{Oferta empresa valorada})$$

No se tendrán en consideración las ofertas económicas de las empresas que superen el precio



base de licitación de los equipos.

2. VALORACIÓN CARACTERÍSTICAS DE LOS MODELOS OFERTADOS (CRITERIOS AUTOMÁTICOS): máximo 20 puntos.

Items:

Las puntuaciones otorgadas en cada uno de los cuatro items siguientes alcanzará un máximo de 3 puntos que se dará a la mejor oferta. El resto de ofertas serán valoradas directa o inversamente proporcional según corresponda de la siguiente manera:

Puntos = Oferta valorada *Máxima puntuación subcriterio / Oferta mejor valorada (Directamente proporcional: Items 1, 2 y 3).

Puntos = Oferta mejor valorada *Máxima puntuación subcriterio / Oferta valorada (Inversamente proporcional. Item 4).

Dichos puntos de cada tipo serán ponderados con el número de equipos de cada tipo según ANEXO I del PPT, obteniendo de este modo la puntuación ponderada para cada uno de los items que siguen:

- 1.- Mayor velocidad de impresión requerida, en negro para los tipos Equipo Tipo 1, Equipo Tipo 2, Equipo Tipo 3 y Equipo Tipo 5, y velocidad impresión en color para los tipos Equipo Tipo 3, Equipo Tipo 4 y Equipo Tipo 6. Medición: páginas A4 por minuto.
- 2.- Mayor velocidad de escaneado a color en doble cara. Medición: imágenes por minuto.
- 3.- Menor consumo de energía de los equipos. Medición: Consumo eléctrico típico (TEC) kwh.
- 4.- Tiempo de salida de la primera copia blanco y negro para tipos Equipo Tipo 1, Equipo Tipo 2, Equipo Tipo 3 y Equipo Tipo 5, y tiempo de salida de la primera copia color para los tipos Equipo Tipo 3, Equipo Tipo 4 y Equipo Tipo 6. Medición: total de segundos.

Otros Item a valorar:

5- Facilidad para la interacción con el usuario: dotación en los equipos, de pantalla táctil en color de tamaño mayor o igual a 5 pulgadas, en todos los modelos. A la oferta que presente dicha característica en todos los modelos ofertados se le asignarán 2 puntos, no asignándose puntuación alguna en caso contrario.



Disponibilidad de la misma interfaz de usuario en la pantalla de todas las máquinas, de modo que en todas ellas se vea lo mismo en la pantalla y los menús sean los mismos. A la oferta que presente dicha característica en todos los modelos ofertados se le asignarán 6 puntos, no asignándose puntuación alguna en caso contrario.

3. MEJORAS EN LOS NIVELES DE SERVICIO: máximo 10 puntos.

Se valorarán las mejoras sobre los niveles de servicio mínimos recogidos en el PPT. Se otorgará la máxima puntuación de cada ítem a valorar a la mejor oferta. El resto de ofertas serán valoradas de forma inversamente proporcional, siendo presentada, por la empresa licitadora, en el Anexo VII-A, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \text{Oferta mejor valorada} * \text{Máxima puntuación apartado} / \text{Oferta valorada}$$

Apartados:

| DESCRIPCIÓN | MÍNIMO REQUERIDO | PUNTOS |
|---|------------------|--------|
| 3.1 Mejora en tiempo de Respuesta Se entiende tiempo de respuesta, el tiempo que tarda el Servicio Técnico en comprobar la avería de la máquina (no tiene por qué coincidir con el tiempo de solución de la avería) | 8 horas | 2,5 |
| 3.2 Mejora en tiempo de Solución Se entiende tiempo de Solución, al tiempo que tarda el Servicio Técnico en reparar la avería y dejar el equipo operativo. | 48 horas | 2,5 |
| 3.3 Mejora en tiempo de Sustitución de equipos no reparados Los equipos no reparados en dicho plazo serán sustituidos por otro equipo de características similares o superiores, en un plazo inferior o igual a 48 horas. | 48 horas | 2,5 |
| 3.4. Mejora en Plazo de reposición de consumibles | 24 horas | 2.5 |



CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS

1. VALORACIÓN FUNCIONAL: máximo 20 puntos (umbral mínimo de 12 puntos)

Se plantean estos objetivos debido a la necesidad de que por parte del personal técnico de los centros se lleve a cabo el análisis y la comparación de las distintas propuestas de los licitadores, desde el punto de vista funcional y operativo.

1.1. PLAN DE TRABAJO PROPUESTO, PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN DE CONSUMIBLES Y RESIDUOS: máximo 15 puntos

En este criterio se valorará mediante la presentación de un proyecto técnico que reunirá las siguientes características:

- Ha de incluir índice conforme al orden de criterios establecidos.
- No tendrá una extensión superior a 50 páginas. No se valorarán las ofertas que superen el número de páginas de extensión indicadas.
- No se admitirán folletos comerciales.

Para la definición del proyecto técnico es necesario establecer los siguientes apartados, a valorar, para la correcta realización del proceso:

a) Memoria Técnica del Plan de Trabajo: máximo 9 puntos

Se valorará:

- Cronograma de actividades (diagrama de Gantt), detallado por fases y principales grupos de tareas, indicando el plazo propuesto para la instalación de todos los equipos (como máximo cuatro meses).
- Relación de los recursos humanos integrantes del equipo técnico que desarrollará los trabajos, detallando la descripción por categorías y actividades.
- Recursos técnicos materiales que se pondrán a disposición del proyecto.

b) Plan de mantenimiento integral: máximo 3 puntos.

Se valorará:



- Descripción del servicio de mantenimiento integral.
- Propuesta de gestión de incidencias que describa y detalle el sistema propuesto para los usuarios de la CPCH.
- Propuesta de informes de seguimiento que aseguren el correcto funcionamiento de los equipos y el servicio técnico.

c) Plan detallado de gestión de consumibles y residuos: máximo 3 puntos

Se valorará:

- Tipo de consumible (original y compatible)
- Sistema de reposición
- Descripción de los residuos a gestionar y los gestores autorizados que se utilizarán.
- Certificaciones medioambientales de que disponga la empresa (como mínimo deberá disponerse del certificado de gestión ambiental ISO 14001).

2- CARACTERÍSTICAS Y UTILIDADES DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, A DISPOSICIÓN DEL CONTRATANTE, Y LA FORMACIÓN PARA SU EXPLOTACIÓN: máximo 5 puntos

Para su valoración se considerarán la oferta realizada por el licitador relativa a los apartados siguientes en relación con lo contemplado en el PPT punto 4.4.- Software de control y seguimiento de los equipos, tareas y usuarios y punto 5.- Formación.

Los apartados a valorar serán los siguientes:

a) Utilidades del software de gestión de equipos multifunción: máximo 4 puntos

Los aspectos a evaluar serán los siguientes:

- 1.- Sistemas de control de acceso a usuarios e identificación completa, ubicación en tiempo real y funcionamiento de los equipos.
- 2.- Generación de informes- Contenidos, información en tiempo real.
- 3.- Agregación de información
- 4.- Monitorización de incidencias, comunicación con CGES.
- 5.- Control e información de inventario de equipos.
- 6.- Utilidades para la gestión de consumibles.
- 7.- Utilidades para el control del cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio.



b) Formación para la utilización del software de gestión de equipos: máximo 1 punto

Se trata de valorar la oferta del licitador respecto a la formación dirigida al personal técnico y responsables de Centros.

Los aspectos a evaluar serán los siguientes:

- 1- Contenido de la formación
- 2- Planificación y duración de la formación
- 3- Soporte material y recursos utilizados para la formación.
- 4- Perfil del personal que imparte la formación.

Se valorarán la memoria técnica del Plan de Trabajo, Plan de Mantenimiento integral y el Plan detallado de gestión de consumibles y residuos, las utilidades del software de gestión y el plan de formación presentados por el licitador, que cumplan los requerimientos mínimos establecidos en el PPT y los completen y mejoren, para lo cual se tendrá en cuenta: el nivel de detalle utilizado en la definición; el nivel de concreción y la ausencia de incertidumbres en la propuesta, así como la eficiencia de las soluciones propuestas, y concretamente los apartados que se recogen seguidamente, con el máximo de puntuación asignado a cada uno.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de cada apartado de la oferta se utilizará la siguiente escala:

EXCELENTE: Cuando se presenta una oferta en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera muy detallada, muy rigurosa y muy completa, demuestra un conocimiento exhaustivo de las prestaciones, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge un número destacado de aportaciones propias que se consideran de excelencia sobre lo solicitado en el PPT, sobresaliendo de modo notable sobre el resto de las ofertas presentadas: **Hasta 20 puntos.**

MUY BUENA: Cuando se presenta una oferta en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera detallada, rigurosa y completa, demuestra un buen conocimiento de las prestaciones, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT: **Hasta 18 puntos.**

BUENA: Cuando se presenta una oferta en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, demuestra un conocimiento moderado de



las prestaciones, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT: **Hasta 15 puntos**

APTA: Cuando se presenta una oferta en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, se limita a describir someramente las prestaciones, aportando escasos aspectos destacables, y, en su caso, dejando ver incertidumbres por la falta de definición en algunas de las cuestiones desarrolladas: **Hasta 12 puntos.**

INSUFICIENTE: No se cumple con lo indicado en el pliego, incurriendo en las siguientes deficiencias muy significativas:

- No presenta información alguna sobre algunos ítems del aspecto a valorar.
- Que la información presentada se considere justificadamente que no asegura una adecuada realización de la prestación objeto del contrato: **0 a 11 puntos.**

Umbral mínimo:

Se establece un límite técnico de las ofertas, que garantice las necesidades que se plantean en este expediente.

Se establece **un umbral mínimo de 12 puntos** sobre la puntuación total de la oferta técnica **OBTENIDA CONFORME A LA VALORACION DE CRITERIOS NO AUTOMATICOS**, por debajo del cual las ofertas no pasarán a la siguiente fase de valoración, con objeto de garantizar la adecuada calidad técnica de la prestación del servicio y poder así dar una respuesta de calidad al mismo.

7.4.2. Ofertas anormalmente bajas.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Al utilizar una pluralidad de criterios se estará a lo establecido a continuación para identificar, con parámetros objetivos, los casos que una oferta sea considerada anormal:

Se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que solo concurra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25



unidades porcentuales de la suma del precio del Arrendamiento y del precio del Soporte.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

7.5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

7.5.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa: de la capacidad, solvencia económica-financiera, técnica-profesional, ausencia de prohibiciones para contratar, tanto de las personas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta como de aquellas otras cuya capacidad se recurra y otras, caso de no haberse aportado con anterioridad,



exigidas en la cláusula 6.3.1. de este pliego, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

7.5.2. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra, que hayan presentado la mejor oferta:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, así como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la **cláusula 5.2.**

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial.

En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria o por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona licitadora.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones



tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no, del alta referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5) Documentación que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

5.1) Requisitos mínimos basados en los medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Al tratarse de un contrato de suministro SARA y, atendiendo al objeto del contrato, conforme a lo estipulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se establecen unos criterios de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica, que se detallan en este apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se hace dicha elección en base a su relación con el objeto de contrato, a la complejidad del mismo y a su importe, resultando que son proporcionados al mismo.

A. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Al tratarse de un contrato de suministro SARA, se establece como requisito para la justificación de la solvencia económica y financiera, lo estipulado en el artículo 87.1 a) de la LCSP, por considerarse adecuado en relación al objeto del contrato.

El licitador deberá acreditar, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía del mismo, exigir la acreditación mediante el volumen anual de negocios **en el ámbito de actividades** correspondiente a la prestación principal de suministro mediante arrendamiento sin opción de compra del equipamiento, instalación y software de gestión referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al



importe no inferior al 25% del valor estimado del contrato, ya que permite comprobar que los licitadores disponen de suficiente capacidad económica para dar cumplimiento al contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este contrato para hacer frente al consumo previsto.

Si el empresario estuviese inscrito en Registro Mercantil, los empresarios acreditarán su volumen anual de negocios por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el menciona registro de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

B. Requisitos mínimos solvencia técnica:

Del mismo modo, por tratarse de contrato de Suministro SARA, a fin de acreditar la solvencia técnica, por considerarse un criterio adecuado al objeto de este contrato se opta por lo dispuesto en el artículo 89.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los licitadores deberán presentar una relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar un total de certificados públicos o privados no inferior a tres. Esta cifra se entiende que acredita



que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

- Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

En caso de UTE, la solvencia o clasificación será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia o clasificaciones de las empresas agrupadas.

6) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el **anexo XI del pliego**.

7) En caso de que se haya previsto la subcontratación y se haya aportado el DEUC del subcontratista, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de este.

8) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

9) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

10) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11) Empresas no Comunitarias.

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera



admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Al ser contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7.5.3. Quienes estuviesen inscritos en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el **Anexo VI** del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado se expedirá electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que las personas licitadoras presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos



lugares.

7.5.4. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

7.5.5. Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la **cláusula 7.5.1 y 7.5.2 o 7.5.3**, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra persona licitadora, se concederá a este un **plazo de diez días hábiles**, para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.5.6. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.5.7. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2



de la LCSP, que permita a la persona licitadora excluida interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

7.6. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

7.6.1. Si se hubiese constituido garantía provisional, la misma será devuelta a las personas interesadas inmediatamente después de la adjudicación del contrato, reteniéndose a la persona licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

7.6.2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

7.7. GARANTIA DEFINITIVA.

El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, será del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo el Servicio de Mantenimiento, que al ser por precio unitario, irá referida al presupuesto base de licitación, siendo:

- 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, del Arrendamiento sin opción a compra.
- 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del Servicio de mantenimiento por ser por precio unitario.

7.7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

7.7.3. Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, pero el efectivo, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las cajas provinciales de depósito de la consejería competente en materia de hacienda, extremo que se acreditará



acompañando el resguardo justificativo.

La acreditación de la constitución de la garantía se hará mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.7.4. Esta garantía podrá constituirse bien mediante retención del precio, efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución.

En el caso de optar por la retención del precio y tal como se recoge en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, introducido por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la cantidad necesaria para la constitución de la garantía definitiva se retendrá del primer pago y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos pagos hasta completarla.

En caso de no optar por la retención del precio, la garantía definitiva se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizara por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección: <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedara acreditada, en caso de no optar por la retención del precio, con la presentación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.8. DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.



III. FORMALIZACIÓN

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

8.1. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el pliego de cláusulas administrativas particulares, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

8.2. Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación por medios electrónicos a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3. La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

- El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil. El importe mínimo asegurado será **de 600.000 € (seiscientos mil euros)**.



-Caso de que la adjudicataria sea una UTE, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.4. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

8.5. La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN GENERALES

9.1. Formalizado el contrato se procederá a la ejecución de los trabajos en el plazo establecido en el mismo. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

9.2. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando



la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.3. La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9.4. La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

9.5. En los contratos de tracto sucesivo, salvo que se establezca su improcedencia, siendo establecido en este expediente, la persona contratista presentará un programa de trabajo para la ejecución del contrato, que habrá de aprobarse por el órgano de contratación. Asimismo, la persona representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las valoraciones correspondientes en los periodos que se fijan.

9.6. La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.7. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS

Se establecen las siguientes obligaciones contractuales específicas en función del concreto objeto del contrato.

10.1. Para el seguimiento y control del servicio, se le requerirá a la persona adjudicataria la presentación de informes, actas y cuantos documentos se estimen oportunos. En todo caso, se deberá disponer, como mínimo, de la siguiente información:



- Informe de progreso, que recogerá el estado del contrato en la fecha en que se realiza el mismo. Será el resultado del análisis de los datos que proporcionará el equipo de trabajo y constituirá la principal fuente de información sobre el trabajo realizado y la situación de avance del mismo. Describe las tareas acometidas y pendientes, su grado de consecución, así como sus objetivos. Registra, asimismo, las degradaciones de servicio acaecidas e identifica los riesgos y oportunidades identificados en relación con el contrato.
- Informe de incidencias, donde se detallarán las incidencias que acontecen en el transcurso de los trabajos.

Obligación esencial a efectos establecidos en el artículo 211 f) de la LCSP: No

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

11.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Se podrá establecer otras condiciones especiales de ejecución referidas a los supuestos del artículo 202.1 de la LCSP, definiéndose si se consideran como obligación esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En todo caso, será obligatorio al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, siempre que estén vinculadas al objeto del mismo, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental u otro orden:

La persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, al envío a través de medios informáticos (correo electrónico), de todos los documentos y entregables derivados de la prestación del suministro, como pueden ser informes de ejecución, reporte de actividades, albaranes, etc. con el objetivo de mejorar valores medioambientales mediante la entrega



electrónica de documentos, con el consiguiente ahorro de papel, la eliminación de envases, plásticos, etc., así como la reducción de emisiones de CO2.

Asimismo, en el apartado citado se señalará si tales condiciones tienen o no el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de resolución del contrato en caso de incumplimiento de las mismas conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Podrán establecerse penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, estableciéndose la siguiente:

Se establecen penalidades en caso de incumplimiento en una cuantía del 5% del importe de la factura mensual IVA excluido.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación designarán un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

13. RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

El contratista habrá de designar a la firma del contrato un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del



mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

14. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el control y vigilancia del contrato se constituirá una comisión de seguimiento, siendo su composición constituida por la Dirección del centro vinculado al objeto del contrato.

La composición de la misma se establece en función de las personas que la integre ejercer las funciones de presidencia de la comisión, que recaerá en la persona responsable del contrato. Para las funciones de secretaría, el órgano de contratación designará una persona que ostente la condición de empleado público. La comisión de seguimiento, velará por la ejecución del contrato y para ello ejercerá las funciones que el órgano de contratación le atribuya.

La comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus funciones y será la propia comisión la que establecerá el calendario de reuniones, tras su constitución, previa convocatoria que se realizará con una antelación mínima de 48 horas, incorporando el orden del día, por la empresa que ejerza las funciones de secretaria previo visto bueno de quien ejerza las funciones de presidencia. Del resultado de las sesiones se levantará la oportuna acta en la que se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La comisión podrá convocar a sus sesiones a la persona contratista.

El control de la comisión de seguimiento, se dirigirá a todas las obligaciones y prescripciones técnicas previstas en el contrato y en los pliegos que lo regulan, así como, cumplir con las siguientes funciones:

- Seguimiento del contrato y toma de decisiones en el caso de que la naturaleza del problema o cuestión planteada lo requiera.
- Realizar el seguimiento de los servicios y suministros.

15. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y



equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

16. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA

16.1. La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

17. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos



Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

La empresa contratista será responsable ante las autoridades laborales de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, sea propio o subcontratado, por el ejercicio de su profesión, según lo estipulado en la legislación laboral.

Las empresas licitadoras deberán realizar una descripción pormenorizada de las tareas a realizar, haciendo referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, comprometiéndose a aportar la documentación que se le requiera en caso que la oferta resulte adjudicataria, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación preventiva de la empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la coordinación de actividades empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004), entre el Servicio Andaluz de Salud y las empresas con las que se mantuviera relación contractual, las empresas licitadoras deberán aportar con la oferta:

-El documento DOC02-01: "Registro del cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales por parte de las empresas contratadas por el Servicio Andaluz de Salud", debidamente cumplimentado y firmado. **Anexo XIII.**

-El documento DOC02-02 cumplimentando y firmando únicamente la parte destinada a la contrata. **Anexo XIII bis.**

Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

Toda la documentación a la que hace referencia el Doc02-01 deberá ser entregada por la



persona contratista a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito correspondiente, previo al inicio de la actividad, para su validación.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la Unidad de Prevención.

En concreto, la persona contratista:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Elaborará y conservará la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su Reglamento, y mantenerla a disposición de la Autoridad Laboral y de la Autoridad Sanitaria en



su caso, llevando a cabo las notificaciones necesarias. Copia de la referida documentación debe ser remitida a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de cada uno de los centros.

-Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.

- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

18.1. CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, tanto la relativa a los usuarios del centro, como de las instalaciones y trabajadores de los mismos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de **acuerdo de confidencialidad** recogido en el **Anexo XII** del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la



competencia.

18.2. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 del RGPD deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá especificar el tratamiento que consistirá en: Sistema de Impresión y Reprografía, Copia, Escaneo y Procesamiento Digital de documentos con los dispositivos informáticos utilizados por parte de los profesionales en sus puestos de trabajo en tareas administrativas en los Centros dependientes de la Central Provincial de Compras de Huelva, así mismo se establecerá la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

La persona subcontratista o cesionaria del presente contrato, en su caso, estará sujeta, asimismo, a las obligaciones impuestas para la persona contratista en el acuerdo de encargado del tratamiento.

Siendo necesario la formalización del contrato que se integra en el **Anexo al PCAP (“Acuerdo de Encargado de Tratamiento, persona adjudicataria”)**.

19. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente



reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.



- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista sume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen



por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del



SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

El incumplimiento de los compromisos en materia medioambiental establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas en el apartado 30 del PCAP.

20. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La prestación del objeto del contrato se realizará en las siguientes sedes dependientes de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud tal y como se expone en el apartado 2 del PPT., más concretamente:

- Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez de Huelva (AHJRJ): que además del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, incluye Hospital Vázquez Díaz (HVD), Centro Periférico de Especialidades Virgen de la Cinta (CPE), Unidad de Salud Mental Plaza Houston, Unidad de Rehabilitación de Salud San Cristóbal.
- Centro de Transfusión, Tejidos y Células (CTTC).
- Distritos Sanitarios Huelva Costa (DCHC).
- Distrito Condado Campiña (DSCC).
- Hospital Infanta Elena (HIE).
- Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva (AGSNH).

V CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

21.1. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

21.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En la recepción de las prestaciones objeto del contrato prestadas se comprobará que las mismas



se realizaron en los términos previstos en este pliego, el PPT y sus respectivos anexos.

Será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato correspondiente sea superior a 200.000 euros, IVA excluido.

Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

21.3. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

21.4. A la finalización del contrato la empresa contratista será responsable de la retirada de los centros, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, los bienes arrendados que sean de su titularidad. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de dicho equipo.

VI GARANTÍA

22. GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO

El plazo de garantía será de **seis meses** y empezará a contar, a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato o su prórroga.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

VII PAGO DEL PRECIO



23. CONSIDERACIONES GENERALES.

La persona contratista tiene derecho al abono de los servicios prestados y suministros realizados recibidos de conformidad en los términos previstos en el presente pliego y en el contrato, y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

24. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN

24.1. RÉGIMEN DE PAGOS.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el contrato.

Se establecerá el pago de forma mensual, una vez realizadas las prestaciones, en una única factura, en la que aparecerá una partida reflejando el importe correspondiente a las copias efectivamente efectuadas en blanco y negro y en color y otra por el arrendamiento de los equipos.

24.2. LA FACTURACIÓN.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como



el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo de presentación de las facturas, conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública:

La Intervención General de la Junta de Andalucía.

Dirección Registro de facturas:

Registro General del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez. Ronda Norte s/nº CP 21005 Huelva.

Destinatario de las facturas: CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA, al domicilio antes indicado.

La codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas:

| SECCIÓN | OG-GIRO | UNIDAD TRAMITADORA | ÓRGANO GESTOR | OFICINA CONTABLE |
|---------|---------|--------------------|---------------|---|
| 1331 | 5030 | GE0000263 | GE0000263 | A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía |

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará al contra-albarán generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del



presente expediente.

En su caso, se deberá acompañar la factura con una relación de los servicios realizados, ordenados por el contra albarán generado por el aplicativo SIGLO al que corresponden.

VIII PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

25. PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los siguientes:

Se contemplan **dos supuestos**:

- Disminución o aumento del número de máquinas en arrendamiento como consecuencia de la optimización o remodelación de los servicios o del incremento de estos por la adscripción a este órgano de contratación de otros centros sanitarios dependientes del SAS.
- Por el incremento del servicio de mantenimiento como consecuencia del número de



copias a realizar, durante la vigencia del contrato, debido a trabajos que se requieran para garantizar el cumplimiento de los objetivos que en cada momento se marque el Servicio Andaluz de Salud.

Condiciones:

Si se produjera cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, se deberá producir la adecuación necesaria de los suministros y los servicios por la persona contratista, las condiciones de la modificación consistirán en disminuir o aumentar el servicio de mantenimiento y/o el suministro de los productos contratados sin modificación de las prescripciones técnicas previstas en los pliegos.

Alcance y límites:

Estas previsiones de modificación se aplicarán durante la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Asimismo, salvo que se especifique lo contrario en el apartado 25.1 del cuadro resumen se considerará una modificación conforme a este artículo la sustitución del contratista principal, así como la cesión del contrato.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.



Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones de los contratos se publicarán, en el perfil de contratante en todo caso.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios enumerados en el **Anexo IV**, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 se deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva.

IX CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

27. CESIÓN DEL CONTRATO

Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP.

28. SUBCONTRATACIÓN

En el presente procedimiento sí se contempla la subcontratación. La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad y solvencia para ejecutar la prestación objeto de



subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad y solvencia de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DOUE.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.

En todo caso el órgano de contratación puede exigir la información que considere precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ningunas de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **anexo del PCAP (Acuerdo de encargo del tratamiento)**.

29. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones



especiales de ejecución, cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento de lo previsto en el apartado 217.1 de la LCSP, serán obligatorias para las Administraciones Públicas en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del servicio.

X PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

30. PENALIDADES

El incumplimiento por la persona contratista de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

30.1. PENALIDADES POR DEMORA EN EL INICIO DEL CONTRATO:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para su realización. Si incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, o por la imposición de penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



30.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

En los siguientes apartados se establecen los supuestos de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

La falta de cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio por parte del adjudicatario en la prestación del servicio objeto del contrato podrá suponer la imposición de penalidades.

| INDICADOR | DEFINICIÓN INDICADOR | UNIDAD DE MEDIDA | OBJETIVO |
|-----------|--|------------------|-------------------|
| IND-1 | <p>Porcentaje de incidencias con tiempo de respuesta en plazo</p> <p>Como tal se entiende el tiempo que tarda el Servicio Técnico en comprobar la avería del equipo multifunción.</p> <p>El tiempo máximo de respuesta de la incidencia será de 8 horas hábiles de servicio desde la asignación de la incidencia.</p> <p>Porcentaje de incidencias resueltas en plazo respecto del total de incidencias resueltas por el proveedor.</p> | Porcentaje | IND-1 >= 95% |
| IND-2 | <p>Tiempo medio de solución de incidencias</p> <p>Como tal se entiende el tiempo que tarda el Servicio Técnico en reparar la avería y dejar el equipo operativo.</p> <p>El tiempo máximo de solución de la incidencia será de 48 horas hábiles. Tiempo medio calculado como la suma del tiempo de solución de todas estas incidencias dividido entre el número total de estas incidencias comunicadas al proveedor en el mes.</p> | Horas hábiles | IND-2 <= 48 horas |



| | | | |
|-------|--|---------------|-----------------|
| | | | |
| IND-3 | <p>Tiempo medio de sustitución de equipos no reparados</p> <p>Como tal se entiende el tiempo que tarda el Servicio Técnico en sustituir los equipos que no son reparados en 48 horas hábiles por otro equipo con perfecta operatividad de características similares o superiores. El tiempo máximo para sustituir el equipo no reparado será de 48 horas hábiles.</p> <p>Tiempo medio calculado como la suma del tiempo de solución de todas estas incidencias dividido entre el número total de éstas incidencias comunicadas al proveedor en el mes.</p> | Horas hábiles | IND-3<=48 horas |
| IND-4 | <p>Tiempo medio de reposición de consumibles</p> <p>Como tal se entiende el tiempo que tarda el Servicio Técnico reponer el consumible escaso, a fin de evitar paradas por falta del mismo, desde que es comunicada la incidencia por el software de gestión de los equipos.</p> <p>El tiempo máximo para reponer el consumible afectado será de 24 horas hábiles.</p> <p>Tiempo medio calculado como la suma del tiempo de solución de todas éstas incidencias dividido entre el número total de éstas incidencias comunicadas al proveedor en el mes.</p> | Horas hábiles | IND-4<=48 horas |

En el cálculo de los indicadores se tendrán en cuenta dos decimales y no se contabilizarán los tiempos que se indican a continuación:

- No se contabilizarán las demoras que estén, completa y exclusivamente, en el ámbito de las responsabilidades de terceros (otros proveedores externos, el propio SAS, ect.).
- Las pérdidas de servicios debidas a causa de fuerza mayor (incendios, inundaciones, etc.).

El incumplimiento mensual de los niveles de servicio contratados, sin que exista una causa justificada y aceptada por el Servicio Andaluz de Salud, conllevará las siguientes penalizaciones en la facturación del mes correspondiente al incumplimiento:

Por cada objetivo incumplido de los anteriores de nivel de servicio de los indicadores de los ANC por encima de más de uno supondrá una penalización de **tres puntos porcentuales de abono sobre la cuota fija mensual**, con un máximo de nueve puntos porcentuales.



Niveles de servicio

Los licitadores justificarán adecuadamente en sus ofertas los procesos internos para garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio exigidos en este pliego.

El incumplimiento de los niveles de servicio de este pliego dará lugar al establecimiento de un sistema de penalizaciones que relacione el nivel de la prestación con su facturación, penalizando económicamente aquellas situaciones de calidad deficiente.

El computo de tiempos a la hora de contabilizar los plazos serán siempre medidos a través del detalle de la incidencia registrada en la base de conocimiento del Centro de Servicios de Usuarios, CSU, (Webcgges). En los tiempos que se indican a continuación referidos a niveles de servicio no se incluyen los sábados, domingos ni festivos.

El inicio del cómputo del tiempo comenzara a partir del escalado de la solicitud a la empresa adjudicataria.

1.- Tiempo de Respuesta: 8 horas.

Se entiende tiempo de respuesta, el tiempo que tarda el Servicio Técnico en comprobar la avería de la máquina (no tiene por qué coincidir con el tiempo de solución de la avería).

2.- Tiempo de Solución: 48 horas.

Se entiende tiempo de solución, al tiempo que tarda el Servicio Técnico en reparar la avería y dejar el equipo operativo.

3.- Sustitución de equipos no reparados: 48 horas.

Los equipos no reparados en dicho plazo serán sustituidos por otro equipo de características similares o superiores, en un plazo inferior o igual a 48 horas.

4.- Plazo de reposición de consumibles: 24 horas.

XI RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213, 307 y 313 de la citada Ley.

En los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán el carácter de esenciales, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente pliego.
- b) El incurrir la persona contratista, con posterioridad a la formalización del contrato, en alguna de las causas de prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- c) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- d) Modificación sustancial del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.



32. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

Central Provincial de Compras de Huelva

Unidad de Contratación Administrativa. Cuestiones administrativas

Nombre: Gema Román Santos

Teléfono: 689048452

Correo electrónico: gema.roman.sspa@juntadeandalucia.es